

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-174433- -2	FECHA: 2015-06-04 17:52:38
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 4
ACT: 476 TRASTITULARSOLI	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JOHAN SEBASTIAN GÓMEZ VILLA

Asunto: Radicación: 14-174433- -2
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 476
Oficio: 6322
Folios: 4

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, que se ampara con el Artículo 85, y en concordancia con el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad No 14-174433-00000-0000	11 de agosto de 2014
Reivindicaciones:	Rad No 14-174433-00000-0000	11 de agosto de 2014
Dibujos:	Rad No 14-174433-00000-0000	11 de agosto de 2014

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y

no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 4.

Título de la solicitud: “Escoba seccionada”. (Rad. No. 14-174433-00000-0000. Folio 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer un dispositivo que alcance múltiples lugares y/o inclinados a cepillar simultáneamente.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una escoba seccionada que tiene una base rectangular de tiene al menos ciento treinta perforaciones distribuidas en seis filas para recibir moños, donde la primera fila y la segunda fila tienen fibras más cortas que la tercera fila y la cuarta fila; y donde las fibras de la quinta fila y las fibras de la sexta fila tienen la misma longitud de las fibras de la primera fila y la segunda fila.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A47L 13/12.

3. De la Solicitud de la patente

Reivindicaciones (Art 30 D486)

La reivindicación 1 define “(...) *de plástico...*”. La anterior definición reclama un material, en la definición de patentes de modelo de utilidad no están incluidos los materiales, se le recomienda a la solicitante eliminar todas las definiciones de materiales en el capítulo reivindicatorio. La reivindicación 1 presenta falta de claridad. La Decisión 486, señala al respecto

Artículo 81.- Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

La reivindicación 1 define “(...) *duro...*”, “(...) *al menos...*”, “(...) *fibra suave...*”, “(...) *más cortas...*”, “(...) *la misma longitud...*”. Las anteriores definiciones son generales, relativas o imprecisas, y no permiten comparar de forma inequívoca la materia reclamada respecto del estado de la técnica. La reivindicación 1 presenta falta de claridad.

La reivindicación 2 define “(...) *es la primera fila (3) y la segunda fila (4) de fibras cortas hacen la función de primer barrido y las segundas dos filas conformadas por la tercera fila (5) y la cuarta fila (6) de fibras largas hacen la función de segundo barrido, para una barrida de superficie horizontal total en menos tiempo...*”. La anterior definición trata de enunciar una ventaja mezclada con un resultado a obtener. Las ventajas y resultados a obtener no agregan materia al estado de la técnica, además no se identifica alguna característica

técnica esencial que no haya sido definida en la reivindicación 1. La reivindicación 2 presenta falta de claridad.

La reivindicación 3 define “(...) *la primera fila (3) y la segunda fila (4) de fibras cortas barren la superficie vertical (12) y simultáneamente la tercera fila (5) y la cuarta fila (6) de fibras largas barren la superficie horizontal (13); además las terminaciones (9) de la primera fila (3) y la segunda fila (4) de fibras cortas barren el lomo (10) de guarda escoba (11) simultáneamente que las terminaciones (14) de la tercera fila (5) y la cuarta fila (6) de fibras largas barren la intersección (15) entre las dos superficies perpendiculares, sin el problema que la base (2) golpee la pared o superficie vertical (12) o deje una marca de barrido como sucede con las escobas actuales....*”. La anterior definición es un resultado a obtener. Los resultados a obtener no agregan materia al estado de la técnica. Además, no se identifica alguna característica técnica esencial que no haya sido definida en la reivindicación 1. La reivindicación 3 presenta falta de claridad.

La reivindicación 4 define “(...) *la primera fila (3) y la segunda fila (4) de fibras cortas barren la superficie horizontal (16) y simultáneamente la tercera fila (5) y la cuarta fila (6) de fibras largas barren la superficie vertical (17) en una escalera (18)...*”. La anterior definición es un resultado a obtener. Los resultados a obtener no agregan materia al estado de la técnica. Además, no se identifica alguna característica técnica esencial que no haya sido definida en la reivindicación 1. La reivindicación 4 presenta falta de claridad.

Artículo 30.- Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base la fecha de presentación nacional de la solicitud: 11 de agosto de 2014.

Y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

Extrayendo las características técnicas esenciales, sin incluir resultados a obtener y objeciones de claridad de la reivindicación 1, la materia reclamada de la reivindicación 1 no se encuentra divulgada en el estado de la técnica y tiene novedad, por lo tanto cumple con el requisito del Art. 16 de la Decisión 486, pero se requiere modificar el capítulo reivindicatorio que se ve afectado por falta de claridad según el Art. 30 de la decisión 486, teniendo en cuenta las objeciones del numeral 3 del presente requerimiento.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-06-09

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez
Revisó: Leonardo Rojas Vega